

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 71**

*23 de Junio de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2943-ISPTvV/2016.-**

**EXPTE. N° 615-1800/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREÁSE:**

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413/88

**CARGO**

**CATEGORÍA**

1

A-1

**ARTÍCULO 2°.-**Desígnese en el cargo Categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón profesional, Ley 4413/88 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **VALDEZ Gustavo Darío**, CUIL N° 20-23637207-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTÍCULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **VALDEZ Gustavo Darío**.-

**ARTÍCULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3017-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 660-974/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION solicita la creación de la Partida "Fondo Provincial de Contingencias - Obras", y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 03/04 y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley N° 5877/15 y Ley N° 5913/16, conforme se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 2°.**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3270-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-356/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-**

**VISTO:**

Los Presentes obrados mediante los cuales se solicita la realización de las Obras consistentes en la instalación de gas natural en los Establecimientos Penitenciarios N° 2 de Menores, N° 3 de Mujeres, N° 4 de Ex Integrantes de Fuerzas de Seguridad y N° 7 de Internos Mayores Varones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 y 1 vta., consta solicitud de inicio de trámites para la concreción de la obra, con autorización del Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Ekel Meyer; Que, a fs. 02/05, se agregan informes, con relevamiento de instalaciones y artefactos a gas, suscripto por el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario y del Director de Trabajo, Producción y Obras del establecimiento carcelario; Que, a fs. 06/18, obra presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, emitido por la empresa DEL ZAPLA S.R.L., y cuyo monto asciende a la suma

de Pesos Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$ 968.540,00), mas I.V.A.;

Que, a fs. 19/21, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la creación de la Partida Presupuestaria, para atender dicha erogación;

Que, a fs. 23/24, la Dirección Provincial de Presupuesto informa el mecanismo para la creación de la Partida solicitada, instruyendo la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6001 - Ejercicio 2017, informando a fs. 25 la Dirección General de Administración el numero de partida presupuestaria

Que, a fs. 26/27, la Dirección General de Auditoría Legal emite opinión favorable a la contratación solicitada, compartiendo y haciendo lo propio "Cu Fiscalía de Estado a fs. 37/38;

Que, a fs. 28/32, rola Contrato de Locación de Obra para su ejecución, suscripto por el Dr. Ekel Meyer, Ministro de Seguridad, y el Ing. Gustavo Humberto Michel, socio Gerente de la empresa DEL ZAPLA S.R.L.;

Que, a fs. 34/35, obra Resolución N° 08-MS-17, mediante la cual se aprueba el Contrato de Locación de Obra y se autoriza a la Dirección General de Administración al pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total presupuestado, por el inicio de la obra;

Que, en virtud de lo normado por el Decreto Acuerdo N° 3716-H, artículo 19, último párrafo, Decreto Ley N° 159-H/G-57, artículo 54°, inciso 3, apartado d), y Decreto Acuerdo N° 878-HF-16, artículo 1°, inciso d), la erogación podrá ser afrontada con la Partida creada a tal fin;

Por ello, ya los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001/2016, como se indica a continuación:

...

**ARTÍCULO 2°.-**Ratificase en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 08-MS/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-**La erogación emergente del Contrato de Locación de Obra, será atendida con la Partida Presupuestaria Y-1A 2.5.8.1.1.502, Obra e Instalaciones de Gas- Servicios Penitenciario- Ejercicio 2017.-

**ARTÍCULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministerio de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3379-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-82/16.-**

**Agdos Exptes. N° 700-142/15 y N° 714-352/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavo Figueroa, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **SEGUNDO GLADYS SUSANA** D.N.I. N° 20.104.970, personal dependiente del Hospital "Pablo Soria", por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3381-S/2017.-**

**EXPTE. N° 700-330/14.-**

**C/agregado Expte. N° 721-787/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **MARIA CARMEN ACOSTA, DIAZ** D.N.I. N° 14.720.114, por sus propios derechos y con el Patrocinio Letrado de la Dra. **SONIA ESTELA ALFARO**, personal dependiente del Hospital G. Paterson, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3403-S/2017.-**

**EXPTE. N° 723-635/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en el Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

**SUPRÍMASE**

**CREASE**



<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15(c-4)	1	24 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.		Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General		Escalafón General	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción del Sr. César Osvaldo Brandan, CUIL 20-10536018-6, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, del Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** La erogación del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente a continuación que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017.** Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001 y para la U. de O.: R2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orías, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la 1.1 Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTICULO 4°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3434-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 712-484/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud de promoción de categoría, efectuada en los términos de la Ley N° 5502 por la Sra. MARIA DEL CARMEN HERRERO, CUL 2706297951-3, quien revista en el cargo categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418\_ de la Unidad de Organización R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3495-MS/2017.-**  
**EXPTE. N° 412-554/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía del Cabo 1° CHARCA DANIEL ALEJANDRO DNI N° 28.784.081, Legajo N° 14.440, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), g) y z) del RRDP, agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.DP).

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía del Cabo LASQUERA FEDERICO AGUSTIN DNI N° 27.275.372, Legajo N° 14.868, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), g) y z) del RRDP, agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.DP).

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía del Cabo CARRILLO ABAN EMANUEL MARCELO DNI N° 33.128.201, Legajo N° 16.821, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), g) y z) del RRDP, agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.DP).

**ARTICULO 4°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3504-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-504/2016.-**  
**Y AGREGADOS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.379.835, en contra de la Resolución N° 177-HF-16, de fecha 08 de agosto de 2016, quedando en firme los términos de la misma, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3529-MS/2017.-**  
**EXPTE. N° 1400-93/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3558-MS/2017.-**  
**EXPTE. N° 1400-145/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3567-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-423/16.-**  
**C/ Agregados: 1050-974/16 y 1050-99/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora ELDA MARTINEZ, D.N.I. N° 10.808.970, en contra de la Resolución N° 1655-E-16 de fecha 14 de junio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3568-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-580/2016.-**  
**C/ Agregados: 1050-1189/16 y 1050-209/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SR. LUCIO AGUILERA, D.N.I. N° 14.553.496, en contra de la Resolución N° 2228-E-16 de fecha 02 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3570-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-853-2016.-**  
**c/ Agregados: 1050-1511-16 y 1050-619-16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del Señor Manuel Lázaro Espinoza, D.N.I. N° 08.012.196, en contra de la Resolución N° 2783-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3572-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-770/2016.-****C/ Agregados: 1050-1443/16 v 1050-988/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **NELLY CRISTINA PAREDES**, D.N.I. N° 11.440.151, en contra de la Resolución N° 2656-E-16 de fecha 15 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3587-HF/2017.-****EXPTE. N° 0500-338/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic: PABLO ANDRES GIACHINO.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3578-S/2017.-****EXPTE. N° 200-632/2016.-****Y agdos. N° 200-65/16 v N° 726-2349/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Dra. Karina Gladys Arroyo**, en el carácter de apoderada legal del Sr. **ROBERTO HIPÓLITO PUCA**, D.N.I. N° 14.085.051, agente dependiente del Hospital Dr. Salvador Mazza, en contra de la Resolución N° 1055-S-16, emitida por el Ministerio de Salud en fecha 16 de agosto de 2016 por extemporáneo, atento las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Se hace constar que el presente acto administrativo se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas, o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3628-HF/2017.-****EXPTE. N° 0500-338/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3644-S/2017.-****EXPTE. N° 200-444/13.-****Agdos. N° 700-1150/13, v N° 714-659/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. **ABRAHAM REMIGIO MOYA**, D.N.I. N° 21.324.735, en contra de la Resolución N° 12915-S-2013, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de octubre de 2013, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Reconocer el adicional por criticidad nivel 4 al agente Abraham Remigio Moya a partir del 1° de febrero de 2013, fecha en la cual se materializó el cambio de agrupamiento al profesional por Decreto N° 1988-S-2013 y que cumple funciones de enfermero en Quirófano y Anestesia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3655-E/2017.-****EXPTE. N° 200-130/2016.-****C/ Agregados: 1050-496/16 v 1050-1783/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2428-E-16 de fecha 10 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio: **“ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **AMANDA AIDA FLORES** D.N.I. N° 12.005.626, en contra de la Resolución N° 0855-E-16 de fecha 13 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio”.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3656-E/2017.-****EXPTE. N° 200-523/2016.-****C/ Agregados: 1050-1158/16 v 1050-220/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **FRANCISCA MORALES**, D.N.I. N° 16.486.660, en contra de la Resolución N° 2045-E-16 de fecha 19 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3657-E/2017.-****EXPTE. N° 200-678/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **OSCAR ANTENOR GALIAN**, D.N.I. N° 13.367.561, en contra de la Lista de, Orden de Merito 2016, emitido por Junta de Clasificación para cubrir el cargo de Vice Director de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio, por las razones expuesta en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3658-E/2017.-****EXPTE. N° 200-680/2016.-****C/ Agregados: 1050-1342/16 v 1050-286/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **SUSANA MERCEDES VARGAS**, D.N.I. N° 16.815.799, en contra de la Resolución N° 2404-E-16 de fecha 29 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3660-E/2017.-****EXPTE. N° 200-734/2016.-****C/ Agregados: 1050-1365/16 v 1050-671/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **MARTA BEATRIZ FABREGO**, D.N.I. N° 14.089.380, en contra de la Resolución N° 2517-E-16 de fecha 05 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3661-E/2017.-****EXPTE. N° 200-808-2016****c/ Agregados: 1050-1459-16 v 1050-564-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora Reina Argentina Coca, D.N.I. N° 05.329.327, en contra de la Resolución N° 2672-E-16 de fecha 19 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3662-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-815-16**

**C/Agdo. N° 1050-1494-16 v 1050-292-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora Elsa Coronel, D.N.I. N° 11.072.507, en contra de la Resolución N° 2761-E-16 de fecha 27 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3676-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 200-194/2013.-**

**C/Agdo. N° 0400-590/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Federico Canedi en nombre y representación del Ayudante de 3ra Sr. **CABEZA HECTOR OMAR** D.N.I. N° 20.455.766 Credencial N° 896 en contra de la Resolución N° 376-G/13.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 376-G/13 y aplíquese la sanción disciplinaria de 20 (veinte) días de Suspensión al Sr. **CABEZAS HECTOR OMAR**, por 12 (doce) días correlativos de inasistencia con aviso y sin justificación durante el mes de diciembre de 2011 conforme artículos 111°, 132° , 434° y 435° del Reglamento del Régimen Disciplinario Decreto N° 3391-G/78.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y cccls. De la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3687-G/2017.-**

**EXPTE. N° 0300-096-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la "Sociedad de Neurología y Neurocirugía Jujuy"-SONECIJU, de esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y nueve (39) Artículos, corre agregado de fs. 34 a 41 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3691-G/2017.-**

**EXPTE. N° 300-047/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL MADERA NATIVA**, con asiento en la Localidad de Caimancito (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 70/17 del Registro Notarial N° 56 de Jujuy, corre agregado de fs. 108 a 114 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3700-G/2017.-**

**EXPTE. N° 0300-095-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS DE LA ZONA RURAL DE LA MEN-DIETA (LOTES PALOS BLANCOS, ROSARIO DEL RIO GRANDE, DON EMILIO Y PIEDRITAS), con asiento en la Localidad de Rosario del Río Blanco (ex Barro Negro), como asimismo su cambio de denominación por la de "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA ZONA RURAL DE LA MENDIETA - Lote Rosario", cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y cuatro (44) Artículos, corre agregado de fs. 90 a 103 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3712-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-319/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Jujuy, en el marco de la Emergencia de seguridad Publica declarada por Decreto N° 228/16, suscripto entre ambos Ministerios de conformidad a los motivos expresados en el exordio.

**ARTICULO 2°:**Remítase Copia a la Legislatura de la Provincia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3717-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 200-328/2016.-**

**C/Agreg. 500-555/14, 740-440/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **QUISPE HECTOR RUBEN**, D.N.I. N° 16.486.627 con patrocinio letrado del Dr. Figueroa Pedro Octavio, ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, en contra de la Resolución N° 94-HF-16, de fecha 06 de mayo de 2016, por incompetencia del Poder Ejecutivo Provincial en resolver una cuestión administrativa dispuesta por la ANSES.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3744-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-666/16.-**

**C/Agreg. 700-257/16, N° 716-413/ v N° 716-382/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. **ELEUTERIA ARIAS**, D.N.I. N° 5.766.447, en contra de la Resolución N° 001269-S-16, de fecha 14 de septiembre de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** Déjese opuesta el instituto de Prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3768-G/2017.-**

**EXPTE. N° 0300-449-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la "**ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO ROSALIA**", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura Pública N° 183/16 de Registro Notarial N° 70 de Jujuy, corre agregado de fs. 145 a 153 vta. de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 000008-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1400-356/2016**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2017.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre el Dr. Ekel Meyer, Ministro de Seguridad y el Ing. Gustavo H. Michel, socio gerente de la razón social "DEL ZAPLA S.R.L. Ingeniería y Servicio", e implementar los mecanismos necesarios para el dictado del decreto pertinente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección General de Administración a realizar en forma excepcional, a través de un compromiso definitivo, el pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total presupuestado de la obra a favor de la razón social DEL ZAPLA S.R.L. Ingeniería y Servicios, para el inicio de obra.-

**ARTICULO 3°:** La erogación emergente será atendida con la afectación a la partida Presupuestaria 2-5-8-1-1-502 Obras e Instalaciones de Gas Servicio Penitenciario, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2017 - para la Jurisdicción "Y 1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad.

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 000085-MS/2016.-**

**EXpte. N° 400-2915-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2016.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de la firma del presente la Actualización Automática del "Régimen Tarifario" que regula el cobro de Servicios Adicionales de acuerdo a las prescripciones del art.17° y 18° del Decreto 13195-G-90.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 83-OA/2017.-**

**EXpte. N° 2100-215-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-**

**VISTO:**

La Ley 5885 de creación de la Oficina Anticorrupción y la Ley de Ética Pública 5153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; y la Resolución N° 79-OA-2016 de esta Oficina y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Anticorrupción, conforme lo establece en el Art. 1 y 22 de la Ley 5885, es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5153;

Que, la Ley de Ética Pública N° 5153, establece en su Art. 4, los sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial;

Que, a los fines de precisar el alcance de las disposiciones legales en orden a una mejor eficiencia de la aplicación del Art. 4 de la Ley de ética Pública N° 5153, sus modificatorias y complementarias, se estableció mediante Resolución N° 79-OA-2016 los criterios para la determinación de los sujetos obligados a presentar la declaración jurada;

Que, con el fin de determinar el universo de personas alcanzadas por la Ley de Ética Pública N° 5153, sus modificatorias y complementarias y, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por este Organismo durante la puesta en práctica de los criterios aprobados mediante Resolución N° 79-OA-2016, se torna necesario efectuar la modificación de dicha resolución;

Que, en función a lo establecido por el Art. 1 del Decreto Provincial 919-G-2016, es facultad de la Oficina Anticorrupción dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la Ley de Ética Pública;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 5885;

**EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Modificar la Resolución N° 79-OA-2016 de "Criterios para la Determinación de los Sujetos Obligados a presentar Declaración Jurada según Art. 4 de la Ley 5153, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias", que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**ANEXO I**

**MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA LEY 5153 SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS**

Con el fin de hacer cumplir de manera eficaz, eficiente y efectiva la Ley de Ética Pública, se establecen las siguientes modificaciones de los criterios establecidos en la Resolución N° 79-OA-2016, que deberán aplicarse a los sujetos obligados determinados en el Art. 4 de la Ley 5153 que realicen en forma permanente o temporal, remunerada u honoraria, una actividad a nombre o al servicio del Estado, de sus entidades, cualquiera sea su modalidad de contratación, de acuerdo a la enumeración establecida en dicho artículo.

**e) Los miembros del Superior Tribunal de Justicia, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y los que tengan cargos de jerarquía equivalente.**

Entiéndase por "funcionarios del Poder Judicial de la Provincia" a Fiscales y Defensores del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa Penal, respectivamente y a los Secretarios y Prosecretarios de estas reparticiones y de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial.

En todos los casos se entenderá por "jerarquía equivalente" a los cargos de Directores y Jefes.

**d) Los Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal De Estado, Secretarios, Procurador General de la Provincia, Subsecretarios, Directores, Coordinadores, Asesores de estos funcionarios y las demás personas que desempeñen cargos de jerarquía equivalente en Poder Ejecutivo Provincial.**

Entiéndase por "jerarquía equivalente", todos los cargos que alcancen o superen a Asesores.

**e) Los intendentes, Concejales, Comisionados y Vocales de la Comisiones Municipales y todo funcionario administrador de fondos públicos.**

Entiéndase por "funcionario administrador de fondos públicos" a las personas que, mediante acto administrativo fundado, se encuentren autorizadas para girar fondos de las cuentas bancarias habilitadas por el Organismo correspondiente.

Quedan eximidos de presentar declaraciones juradas los agentes que tengan asignados fondos rotatorios, internos y/o caja chica, en virtud de que realizan simples operaciones de ejecución, sujetas a control por las autoridades superiores.

**i) El personal superior de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia;**

Entiéndase por "personal superior" todos los sujetos que alcancen o superen la jerarquía de Jefe de Unidad y/o Director.

**k) Los funcionarios y empleados públicos encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como así también los que tengan a su cargo controlar el funcionamiento de dichas actividades, aún en ejercicio de un Poder de Policía;**

Entiéndase que los sujetos obligados descriptos en este inciso sólo incluyen a quienes, mediante acto administrativo fundado, fueran responsables de las áreas que otorguen las respectivas habilitaciones administrativas.

**l) Los funcionarios y empleados públicos que integren comisiones de adjudicación o adquisición de bienes o servicios; cualquiera sea el sistema de selección del co-contratante, como así también los que de cualquier manera contribuyan a decidir licitaciones o compras; y n) Los funcionarios y empleados públicos que en el desempeño de su cargo tengan por función la de administrar bienes del Estado Provincial o los fondos asignados al respectivo organismo, como así también quienes realicen el control o fiscalización de ingresos de fondos públicos, cualquiera fuere su naturaleza;**

Entiéndase que los sujetos obligados descriptos en este inciso sólo incluyen a quienes aprueben las contrataciones y aquellos sujetos autorizados, mediante acto administrativo fundado, para girar fondos de las cuentas bancarias habilitadas por el Organismo correspondiente o autorizados, mediante acto administrativo fundado, para habilitar pagos que posteriormente serán emitidos por Tesorería de la Provincia.

**m) Los funcionarios y empleados públicos que tengan a su cargo la recepción de bienes adquiridos por el Estado;**

Entiéndase que los sujetos obligados descriptos en este inciso sólo incluyen a quienes reciban bienes que superen el tope impuesto para su adquisición establecido en el procedimiento de concurso de precios.

Dr. Joaquín Millón Quintana

Fiscal Anticorrupción

Prov. De Jujuy

**RESOLUCIÓN N° 44-SOTvV/2016.-**

**EXpte. N° 516-2012/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el Lote N° 9, Manzana N° 55, Padrón F-2134, Matrícula F-614, ubicado en la localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy a favor de los **Sres. YBAÑEZ, NORMA BEATRIZ D.N.I. N° 18.689.561** y **MIRANDA, JOSE FRANCISCO D.N.I. N° 12.494.686** en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 2.700,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en NUEVE (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 300,00) cada una.-

**ARTICULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente, al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-**La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escrituría de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Art. 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-**Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el, plazo de 10 años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 47-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 516-1368/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el Lote N° 15, Manzana N° 212, Padrón K-5220, ubicado en el Barrio 23 de agosto de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy a favor de la **Sra. Mercado, Alicia Elena** D.N.I. N° 26.388.766, en virtud de haber dado la misma efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 100/100 CTVOS. (\$ 1.890,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberán abonarse en DIECIOCHO (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCO CON 00/100 CTVOS. (\$ 105,00.-) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Art. 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 9°.-**Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el plazo de 10 años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 49-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 516-4532/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el Lote N° 19, Manzana N° 16, Padrón N° F-4745, Matrícula N° F-3505 ubicado en Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. **VILTE, VALENTÍN** D.N.I N° 25.702.029 y **ARMELLA, CARINA SILVIA DEL VALLE** D.N.I. N° 28.486.419, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.592,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en un único pago a efectivizarse al momento de la notificación de la presente a los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 4°.-**Por escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 5°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 6°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-**Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 53-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 516-918/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 11, Manzana N° 213, Padrón K-5236, ubicado en el Barrio 23 de agosto de la localidad de Abra Pampa,

Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy a favor de la **Sra. Tejerina, Norma Mirtha del Milagro** D.N.I. N° 17.909.254, en virtud de haber dado la misma efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CTVOS. (\$ 2.533,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DOCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 00/100 CTVOS. (\$ 211,00.-) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Art. 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 9°.-**Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el plazo de 10 años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 141-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 618-163/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad Lote N° 03, Manzana N° 272, Padrón N° A-106022, Matrícula N° A-82677 ubicado en B° Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la **Sra. TINTE, SONIA YOLANDA** D.N.I. N° 25.834.396, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 25.279,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Cincuenta (50) cuotas. La primera de ellas por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Nueve (\$ 779,00) y el saldo en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de vivienda y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 9°.-**Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 Inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 142-SOTvV/2016.-****EXPTE. N° 516-1697/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el Lote N° 05, Manzana N° 24, Padrón F-3954, Matrícula F-2686, ubicado en la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. **NÚÑEZ ELISA** D.N.I. 12.850.608, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$4.330) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en VEINTE (20) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$216 50) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir, en mora al/la/deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 9°.-**Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 195-SOTvV/2016.-**

**EXpte. N° 516-645/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el lote N° 21, Manzana N° 93, Padrón J-4801, Matrícula J-686, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor del señor **Saturmino Gutiérrez**, D.N.I. N° 10.299.076 y de la señora **Cirila Martires Castro** D.N.I. N° 13.885.946, en virtud de haber dado los mismos efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00), el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en SESENTA (63) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**La falta de pago de cuatro (4) cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa, autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el Artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 9°.-**Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el Artículo 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 202-SOTvV/2016.-**

**EXpte. N° 516-610/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 OCT. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 05, Manzana N° 223, Padrón N° K- 5582, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. **SOLANO FELIPA REYES** D.N.I. N° 12.141.056 y **MACHACA CONSTANCIO** D.N.I. N° 10.145.495, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DOS (02) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, Pesos MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.875) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 7°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-**Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años-conforme lo establecido en el Art. 75 inc 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 210-SOTvV/2016.-**

**EXpte. N° 516-0872/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 223, Padrón N° K- 5583, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. **COLQUI ISAAC** D.N.I. N° 7 286.338 y **FLORES JACINTA** D.N.I. N° 13.252.054, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de Pesos CUATROCIENTOS VEINTE (\$420) y las restantes de Pesos TRESCIENTOS SETENTA (\$370) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 7°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-**Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 211-SOTvV/2016.-**

**EXpte. N° 516-1124/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 OCT. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el Lote N° 09, Manzana N° 220, Padrón N° K-5335, ubicado en el B° 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. **CRUZ, PAULA**



D.N.I. N° 10.615.877 en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en un único pago a efectivizarse al momento de la notificación de la presente a la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 4°.-**Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 5°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 6°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-**Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 221-SOTyV/2016.-**

**EXpte. N° 516-1156/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adjúdqese en Lote N° 09, Manzana N° 990, Padrón N° A-105337, Matrícula N° A-82247 ubicado en B° El Mirador-Alto Comedero de la Ciudad Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. **MOSQUEDA, REINA** D.N.I. N° 21.992.805, en virtud de haber dado la efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Fíjese en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 7.274,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Setecientos Veintisiete c/ Cuarenta Centavos (\$ 727,40) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-**La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTÍCULO 6°.-**Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-**Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 9°.-**Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 4519-E/2017.-**

**EXpte. N° 1082-282/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-**Apruébase el Diseño Curricular de la "Tecnica Superior en Energía Solar" del Instituto de Educación Superior N° 1, localización Abra Pampa, identificado con e número de CUE 3800520-01, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 1, localización Abra Pampa, la reconversión de la carrera "Tecnica Superior en Minería", aprobada por Resolución N° 2835-E/15, para las cohortes 2015 y 2016, a la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA SOLAR", para las cohortes 2017 y 2018. Aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título

Técnico Superior en Energía Solar" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA SOLAR" del Instituto de Educación Superior N° 1, localización Abra Pampa, de las cohortes 2017 y 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-**Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4592-E/2017.-**

**EXpte. N° 1082-42/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-**Dispónese que los Institutos de Educación Superior autorizados a implementar el "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base", procedan a confeccionar nuevamente los títulos de los egresados de las cohortes 2010 y 2012, conforme a las siguientes pautas y lineamientos:

1.-Para quienes tienen unidades curriculares exceptuadas según lo dispuesto por Resoluciones N° 8404-E/11 y N° 2791-E/12: En cuadros Calificación: exceptuado y Condición: regular/libre, según corresponda

2.-Observación: Título de base, consignar según corresponda:

\* Título Técnico de Educación Secundaria

\* Título superior o de grado universitario afin a las especialidades de educación técnico profesional.

\* Todos los títulos: técnico de educación secundaria/superior o de grado universitario afin a la especialidad técnico profesional, si así corresponde.-

3.-Resolución jurisdiccional: Resolución N° 1876-E/10 y Resoluciones N° 8404-E/11 y N° 2791-E/12 según sea el caso.

4.Validez Nacional otorgada por Resolución N° 1460-ME/16.

**ARTÍCULO 2°.-**Déjese establecido que lo dispuesto en el artículo primero no afecta ni modifica el puntaje asignado a los egresados del "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base", por la Junta de Clasificación que deberá proceder a reemplazar de los legajos docentes los títulos erróneamente confeccionados por las nuevas emisiones de los mismos.-

**ARTÍCULO 3°.-**Déjese sin efecto la legalización de los Títulos del "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base" correspondientes a las cohortes 2010 y 2012, realizadas por el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias.-

**ARTÍCULO 4°.-**Autorízase al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias a la legalización de los Títulos del "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base" correspondientes a las cohortes 2010 y 2012 confeccionados por los Institutos de Educación Superior de la provincia según las pautas y lineamientos dispuestos por el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.-**Dispónese la continuidad de los docentes que cubren espacios curriculares de formación específica de 1°, 2° y 3° de los nuevos planes de estudios en sus diferentes especialidades de las Escuelas de Educación Técnica y Agrotécnicas de la provincia y que hayan ingresado mediante el procedimiento dispuesto por Resolución N° 0691-E/14 hasta el inicio del término lectivo 2018 y los de 4°, 5° y 6° hasta que se determinen las competencias de títulos y se elaboren los Listados de Orden de Mérito por Junta de Clasificación.-

**ARTÍCULO 6°.-**Déjese establecido que los espacios curriculares de formación específica de los nuevos planes de estudios en sus diferentes especialidades de las Escuelas de Educación Técnica y Agrotécnicas de la provincia vacantes en 1°, 2° y 3° se cubrirán por Listado Único de Orden de Mérito elaborado por Junta de Clasificación y los de 4°, 5° y 6° por el procedimiento dispuesto por Resolución N° 0691-E/14.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4624-E/2017.-**

**EXpte. N° 1082-181/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-**Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTÓLOGA" del Instituto de Educación Superior "Trascender", identificado con el número de CUE 3800927-00, localización San Salvador de Jujuy, para las cohortes 2017 y 2018 que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior "Trascender" a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGIA" en la localización San Salvador de Jujuy, para las cohortes 2017 y 2018, Aprobada por el Artículo 1° del Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para los egresados el título "Técnico Superior en Gerontología" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "Tecnica Superior en Gerontología" del Instituto de Educación Superior "Trascender", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-



**ARTICULO 4°.-**Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4627-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1052-272/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Déjese establecido que Ciclo Básico Comercial creado por Ley N° 4509 se denomina Escuela Provincial de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat", CUE 3800229-00, ubicada en Ecuador N° 575, B° Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-**Convalídese el dictado del Plan de Estudios "Comercial Diurno" aprobado por Decreto N° 2352-G/91, desarrollado por la Escuela Provincial de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat" a partir del 28 de diciembre de 1998 como así también la emisión de los títulos efectuada por la institución educativa y las respectivas legalizaciones realizadas por el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, autorizándose a la continuidad de la implementación del mismo hasta la reconversión por un nuevo Diseño Curricular.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4877-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-193/16**

**Agregado N° 1082-194/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800735-00 y localización Libertador General San Martín, CUE 3800735-01, la implementación para la cohorte 2017 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS**", que otorga el título TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2823-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-**Déjese establecido que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada" en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de "**TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS**", de los egresados de la cohorte 2017, la estructura curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2823-E/15.-

**ARTÍCULO 4°.-**Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 4878-E-S/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-236/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Obstetricia" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", CUE 3800814-00, localización San Salvador de Jujuy, que otorga el título de "Técnico Superior en Obstetricia", que como ANEXO ÚNICO se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localización San Salvador de Jujuy, a implementar el Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Obstetricia", para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dejase establecido que el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Obstetricia", de los egresados de la cohorte 2017, la estructura curricular del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

**ARTICULO 5°.-**Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 4891-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-268-16**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES**" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Monterrico, identificado con el número de CUE 3800451-02, que se incorpora como ANEXO ÚNICO del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización Monterrico, la reconversión de la carrera "TECNICATURA Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación en Producción Animal", aprobada e implementada por la Resolución N° 4701-E/13, a la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES**" para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión y Desarrollo de Energías Renovables" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA Superior en Gestión y Desarrollo de Energías Renovables" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización Monterrico, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4892-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-233-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABRIL 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN FRUTI HORTICULTURA AGRO ECOLÓGICA**" del Instituto de Educación Superior N° 10, localización Fraile Pintado, identificado con el número de CUE 3800352-02 y Yuto identificado con el número de CUE 3800352-03, que se incorpora como ANEXO ÚNICO del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN FRUTI HORTICULTURA AGRO ECOLÓGICA**" para las cohortes 2017 y 2018, Aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación en Fruti horticultura Agro ecológica" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN FRUTI HORTICULTURA AGRO ECOLÓGICA**" del Instituto de Educación Superior N° 10, localización Fraile Pintado y Yuto, para las cohortes 2017 y 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina  
Ministra de educación

**RESOLUCIÓN N° 4940-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1052-132/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABRIL 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la relocalización del Colegio Secundario N° 58 en el edificio escolar de la Escuela Primaria N° 108 "República de Chile" turno tarde, situada en la localidad de Los Paños, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Dirección de Educación Secundaria, en el marco del proceso de reubicación, a la regularización administrativa y presupuestaria de las situaciones Pendientes del personal docente involucrado por lo dispuesto en Resolución N° 4039-E/16, en razón de los motivos expuestos en el exordio.

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4976-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-184-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABRIL 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "Técnica Superior en Gestión Ambiental" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localización San Salvador de Jujuy. CUE 3800735-00, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Ambiental", que como ANEXO ÚNICO se incorpora al presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", a implementar la carrera "Técnica Superior en Gestión Ambiental" para la cohorte 2017, aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejase establecido que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias aplique para la legalización del título Técnico Superior en Gestión Ambiental", de los egresados de la cohorte 2017, de la carrera "Técnica Superior en Gestión Ambiental" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", la estructura curricular del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5113-E/2017.-****EXPTE. N° 1082-158-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "Técnica Superior en Traducción en Idioma Inglés" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, en una (1) comisión para las cohortes 2017 y 2018, que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la reconversión de la carrera "Técnica Superior en Traducción Literaria en Inglés" aprobado por Resolución N° 9236-E/14, a la carrera "Técnica Superior en Traducción en Idioma Inglés", en una (1) comisión para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para los egresados el título "Técnico Superior en Traducción en Idioma Inglés" para las cohortes 2017 y 2018 del instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5174-E/2017.-****EXPTE. N° 1082-226-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGIA", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, que otorga el título de "Técnico Superior en Gerontología", que se incorpora como, Anexo Único del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy", CUE 3800978-00, la reconversión de la carrera "Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud" aprobada por Resolución N° 3177-E/10, a la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGIA", aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior N°11, localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800978-00, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGIA", para la cohorte 2017, con dos comisiones, conforme al Diseño Curricular 1 aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Gerontología", de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGIA" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por el Artículo del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**MINISTERIO DE AMBIENTE****SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.-****REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-****VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN , la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confirniéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

**ARTICULO 2°:** La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva

ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

**ARTICULO 3°:** El administrado deberá presentar un informe de avance anual

**ARTICULO 4°:** El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



**ARTICULO 5°:** El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS Y TROCILLOS
Lapacho-Quina-Afata- Urundel-Tipas-Palo Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Quebracho- Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3 por Hectárea

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

**ARTÍCULO 6°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo  
Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200,00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION**  
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017**

**OBRA:** DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

**LOTE 1:** RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.

**LOTE 2:** RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34.

**TIPO DE OBRA:** DUPLICACIÓN DE CALZADA.

**PLAZO DE OBRA:** 24 MESES para cada Lote.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CERO (\$ 0,00).-

**DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** A partir del 15 de Mayo de 2017 en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".

**NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs p.m.

**LUGAR DE APERTURA:** Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina

**CONSULTAS AL PLIEGO:** Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" →

"Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".-

**ANTICORRUPCION:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

En cumplimiento del Estatuto Social, y las prescripciones de la ley 20.337, se convoca a los Señores Asociados de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PERICO LIMITADA**, a Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día Lunes 10 de Julio de 2017 a las 20:00 horas, en nuestra sede social, sita en El Pasaje Roque Sáenz Peña N° 73 B° San miguel de la Ciudad Perico, a tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico N° 1, Ejercicio económico N° 2, Ejercicio económico N° 3, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2014, al 31/12/2015, al 31/12/2016.- 3. Elección y designación de Miembros del Consejo de Administración, Síndico Titular y Suplente. De no reunir quórum en el horario fijado, se realizara un cuarto intermedio por el lapso de una hora para dar inicio a la reunión con los socios presentes. Fdo. David I. Aguirre – Presidente.-

23 JUN. LIQ. N° 11006 \$230,00.-

**ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.P.A.CE)**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 03 de Julio de 2017 a horas 16, en su domicilio sito en Selín Issa 395 -1° piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del Día: - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2. Consideración de la Memoria Anual, Estado Contable, Notas y Anexos e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 35 comprendido entre el 01-01-2016 al 31-12-2016.- Fdo. Comisión Directiva.-Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si ante no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".- Fdo. Mendoza María Alejandra – Administración Central.-

23/26/28 JUNIO LIQ. N° 11008 \$285,00.-

**REMATES**

**FELIX DANIEL BATALLA**

Martillero Público Judicial

Judicial Sin Base: Motocicleta Marca Brava Modelo Nevada 125 C.C. año 2013.- Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte. C-028702/14 Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ López Yesica Pamela, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matricula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE Una Motocicleta individualizado como: MARCA BRAVA, MODELO NEVADA 125 C.C; MOTOR MARCA BRAVA N° 1P52FMD7612763, CUADRO IGUAL MARCA N° 8DYC11247DV006759, DOMINIO 688.-IZB, en regular uso, REGISTRANDO: 1) Embrago en Expte. C-027283/14 por \$10.500,00; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 23 de Junio del año 2017 Hs. 18.00, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por TRES VECES en CINCO DIAS; San Salvador de Jujuy, 12 Junio del año 2017.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 10912 \$245,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARÍA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-068017/16, CARATULADO: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CONDORÍ, FELIPE – CAPIELLO, SERGIO FERNANDO C/ CASTELLANO, PEDRO ISABELINO- CASTELLANO, PEDRO AUGUSTO, hace saber a los Sres. CASTELLANO, PEDRO ISABELINO - CASTELLANO, PEDRO AUGUSTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2017.- Téngase ....- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra de los Sres. PEDRO ISABELINO CASTELLANO y PEDRO



AUGUSTO CASTELLANO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$59.137) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50 CTVOS. (\$29.568,50), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo plazo antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin, atento lo solicitado por el Dr. CAPPIELLO y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de lo ut-supra dispuesto, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES durante CINCO DÍAS en contra de los Sres. PEDRO ISABELINO CASTELLANO y PEDRO AUGUSTO CASTELLANO, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservado en secretaría a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. Dra. MARISA E. RONDÓN - JUEZ.- ANTE MÍ: Dra. VERÓNICA B. LORENZO MOLINA - FIRMA HABILITADA.- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10896 \$360.00.-**

DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C-040.379/15 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI AGUSTINA LIDIA c/ PEÑA JUAN" NOTIFICA al Sr. JUAN PEÑA y quienes se consideren con derecho sobre inmueble ubicado en La Quiaqa, Parcela 4 Mza 38, Padrón N-316, según lo dispuesto en el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2016.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ a fs. 136 y en virtud de lo previsto por el Art 298 -2º. Apartado del C.O.P.C.- dése por decaído el derecho a contestar la demanda al demandado JUAN PEÑA. Asimismo designase como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- II.-... III.- Previo. . IV.-...V.- Notifíquese por Cédula y al demandado por edictos. FDO: Dra ELSA ROSA BIANCO (Juez Habilitada). Ante mí: Proc. AIXA YAZLLE - Firma Habilitada" Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10935 \$360.00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - Secretaría N° 6, REF. EXPTE. C-073.702/16: EJECUTIVO; BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ LEUZZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA.- Secretaria: Dra. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS - SECRETARIA.- Se procede a notificar por este medio a la SRA. LEUZZAMON, MARIA EUGENIA ROSALIA el siguiente PROVEIDO DE FS. 17: San Salvador de Jujuy, 25 de NOVIEMBRE de 2016. Por presentado al Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de BANCO SANTANDER S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, al demandado SRA. LEUZZAMON, MARIA EUGENIA ROSALIA D.N.I. 24.744.324 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$168.533,10) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$84.266,55), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya

domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. Dra. MARISA E. RONDÓN, JUEZ; ANTE MÍ: Dra. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA.- PROVEIDO FS. 33: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL 2017. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA de fs. 30 vueltas, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 17 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese art. 154 del C.P.C. - FDO. Dra. MARISA E. RONDÓN, JUEZ; ANTE MÍ: Dra. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO DEL 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10765 \$360.00.-**

Ref.: **Expte. B-253.359/2011**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MERLO, HECTOR ANGEL c/ ODDONE, GERARDO RODOLFO.- la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. N° B-253.359/11: "Prescripción Adquisitiva: Buono Yolanda; Mancini, Sergio Omar; Mancini, Hugo Alfredo; Mancini, Gustavo y Mancini, Pablo c/ Gerardo Rodolfo Oddone" y en el Expte. agregado N° B-191.714/08: "Diligencias Preparatorias previas a la usucapión: Mancini, Segismundo y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: .....- RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Yolanda Buono, Sergio Omar Mancini, Hugo Alfredo Mancini, Gustavo Mancini, Horacio Federico Mancini y Pablo Fernando Mancini (hoy su cesionario Héctor Ángel Merlo) en contra de Gerardo Rodolfo Oddone. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 6E, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón C-1.062, Matrícula C-624, ubicada en Los Alisos - El Ceibal, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por resolución de la Dirección de Inmuebles N° 07.699 el 17/12/07. 2. Fijar el año 1982 a los fines dispuestos por el artículo 1.095 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3. Imponer las costas del Juicio por el orden causado. 4. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Hugo Eduardo Macedo, Sergio Eduardo Stephan; Eduardo Gabriel Insausti y Nelly María de los Ángeles Libertad Pioli y de la Asistente Social Marta Elena Álvarez en \$ 8.800; \$ 17.700; \$ 13.000; \$ 40.000 y \$6.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con mas I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con mas los intereses fijados en los considerandos. 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley 5.486.- 6.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Héctor Ángel Merlo (D.N.I. N° 20.455.333), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO; JORGE DANIEL ALSINA Y ELSA ROSA BIANCO - VOCALES - ante mí Dra. MARIA CELESTE MARTINEZ - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10816 - 10817 - 10720 \$360.00.-**

Dr. R. SEBASTIAN CABANA - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. FLORES, RAMON EDUARDO, DNI N° 27.228.422, que en el **Expte N° C-036.836/14**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ FLORES, RAMON EDUARDO", se dicto el siguiente PROVEIDO DE FS.54: "San Salvador de Jujuy, 26 de OCTUBRE del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en su escrito de fecha 25/10/16, líbrese edictos para notificar al demandado RAMON EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 27.228.422, el proveído de fs.18, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA" ES COPIA.- PROVEIDO DE FS.18: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de diciembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de la firma TARJETA NARANJA S.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña en autos, y por constituido domicilio legal y por parte.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Sr. RAMON EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 27.228.422, en el domicilio denunciado, para que concurra a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7, sito en Independencia esq. Lamadrid, dentro del término de Cinco Días de su notificación y en horas de



despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del ítem., Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese. (Art. 155 del C.P.C.).-r.l. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION".- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de OCTUBRE de 2016.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10955 \$360,00.-**

DRA. SILVIA YECORA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 4, en el **Expte. C-049628/15**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETA NARANJA S.A C/ MARTINEZ JESUS GONZALO" se procede a notificar por este medio a MARTINEZ JESUS GONZALO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2016".- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. MARTINEZ JESUS GONZALO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DOS C/52/100 CTVOS (\$ 11.302,52), en concepto de capital, con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/26/100 CTVOS (\$ 5.651,26) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, con las prevenciones y formalidades de ley; requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en las sucesivas providencias por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de OCTUBRE de 2016.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10954 \$360,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-031952/15** caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.", hace saber al SR. CONRADO MARCELO ALEJANDRO BORJA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.41:"San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2016.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada obra a fs. 2/4.- Téngase presente lo manifestado respecto de la Unificación de Personería en la persona del letrado mencionado ut-supra.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. CONRADO MARCELO ALEJANDRO BORJA no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria".- ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2011.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A, a merito del poder general para juicio que en copia debidamente juramentada adjunta, y por constituido domicilio legal.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. BORJA CONRADO, MARCELO ALEJANDRO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CTVOS (\$ 22.816,70) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CINCO CTVOS (\$ 11.408,35) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En...-Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52. Del C.P.C.).- HAGASE...- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Juez – Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2016.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10952 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 7-Secretaria N° 14 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-090273/17**-caratulado- "Autorización Judicial en Expte. Principal C-073306/16: Paredes, Gabriela Angélica", se ha dictado la siguiente Providencia: "Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-Por presentada la Dra. Claudia Cecilia Sadrir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la señora Gabriela Angélica Paredes, a mérito de la Carta Poder, que acompaña, por constituido domicilio legal.- Admitase el presente juicio por Modificación de apellido y dese el trámite que prevé el Art. 395 del C.P.C. y Art.69 y 70 del C.C.C.N.-De la prueba ofrecida: Punto VI.- Instrumental: Agréguese y téngase presente.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses.-a) Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a fin de que proceda a informar si sobre el menor Joaquín Lionel Terán - DNI N° 52.057.176.-, pesan inhabilidades e inhibiciones. (Art.43 Ley Prov. 3327/7).- b) Oficiase a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que proceda a informar si sobre el menor Joaquín Lionel Terán -DNI N° 52.057.176.- se encuentran registradas incapacidades (Art.76 DL. Nacional 2204/63).- c) Oficiase a Mesa General de Entradas fin que informe si se registran causas a nombre del menor Joaquín Lionel Terán - DNI N° 52.057.176.- Facúltase para el diligenciamiento de los mismos a la Dra. Claudia Cecilia Sadrir y/o persona que designe.- Dese oportunamente intervención al Ministerio Fiscal.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.- Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto presentemente, previo a todo trámite dese participación a la Defensora de Niños Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, que por turno corresponda a fin que asuma la representación del niño Joaquín Lionel Terán.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra.: Lis Valdecantos Bernal -Juez-ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, Junio 09 de 2017.- Juzgado de Primera Instancia N° 7-Secretaria N° 14, Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- Exento de Pago-Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

**21/23/26 JUN. S/C.-**

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-054782/15** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CONTRERAS MATIAS JESUS", hace saber al SR. CONTRERAS MATIAS JESUS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.49:"San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. CONTRERAS MATIAS JESUS no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso – Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yecora – Juez".-ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2016.- 1.- Téngase por presentado al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en nombre y representación de CREDINEA S.A....- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. Contreras Matías Jesús, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.145,05) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES (\$1.073) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En... Asimismo, CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52. y 154 del C.P.C.).- 4.- Al... 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Juez – Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso, – Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.-

**21/23/26 JUN. LIQ. N° 10951 \$360,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-027422/14**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ JORGE RENE VAZQUEZ", hace saber al SR. VAZQUEZ, JORGE RENE, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:"San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2016.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. OSCAR MARTIN MEYER, notifíquese al demandado SR. JORGE RENE VAZQUEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 17, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. JORGE RENE VAZQUEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-Secretaria – Dra. Silvia E. Yecora – Juez.-ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 17: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 2014.- Por presentado el DR. MARTIN MEYER, por constituido

domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. VAZQUEZ, JORGE RENE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.604,65) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.802,30) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CITESALO DE REMATE para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- A los efectos comisionese al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondón- Juez por habilitación - Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2016.-

**21/23/26 JUN. LIQ. N° 10959 \$360,00.-**

Dra. Alicia M. Aldonate -Actuaría titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-012914/15 CARATULADO: EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN** Hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Octubre de 2016.- I.- Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 30, Policía de la Provincia fs. 37 vta., Oficialía de Justicia fs. 20 vta. Y 39 vta., y habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese al Sr. DIEGO FRANCISCO FABIAN OJEDA del presente proceso, mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco días. Expídase los ejemplares de Edictos.- II.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en Mesa de Entrada de esta Secretaría a su disposición.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA - JUEZ - Ante mi Dra. ALICIA M. ALDONATE - SECRETARIA.- Otra providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2015.- I.- Por presentado el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada arrima en autos y por constituido domicilio legal.- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el art. 473 inc. 1 del C.P.C. cítese al demandado Sr. OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN D.N.I. N° 37.585.748, el domicilio denunciado para que dentro de los cinco días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, a los efectos de reconocer o desconocer la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hara efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.- Comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades y previsiones de ley.- V.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en oficialía a disposición.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA JUEZ.- ANTE MI: Dra. ALICIA M. ALDONATE.- PRO SEC. HAB.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR (3) VECES EN (5) CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Octubre de 2016.-

**21/23/26 JUN. LIQ. N° 10958 \$360,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-009989/2015**, caratulado: Ejecutivo: Girón Serafin c/ Logística del Campo S.R.L. el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación de transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de noviembre de 2016.- I.- Atento a lo informado por el Juzgado de Comercio a fs. 19, Oficialía de Justicia fs. 12 vta. y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos a la accionada Logística del Campo SRL., CUIT 30-71281630-5, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, s tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000, 00) calculadas provisoriamente para responder a accesoría de la presente ejecución. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual plazo, intímesele a constituir legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate.- Prosecretaria T.J.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario

local de la provincia de Jujuy por veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.-

**21/23/26 JUN. LIQ. N° 10960 \$360,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-007688/14**; caratulado: "Ejecutivo - Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Guillermo Mauricio Estrada", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ...San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Autos Y Vistos...; Resulta...; Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sr. Guillermo Mauricio Estrada D.N.I. N° 28.420.242, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Dieciocho Centavos (\$27.634,18). Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" - L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria -

**23/26/28 JUN. LIQ. N° 10957 \$360,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-003659/13**; caratulado: "Prepara Vía - Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemí González", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ... San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Autos y Vistos...; Resulta...; Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Elsa Noemí González D.N.I. N° 23.145.808, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Veintiocho centavos (\$11.434,28). Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" - L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.-

**23/26/28 JUN. LIQ. N° 10956 \$360,00.-**

La Dra. María Gabriel Sánchez de Bustamante.- Vocal Pte. de tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-003874/13** Ordinario por Daños y Perjuicios: Daniel Walter Espíndola c/ Matilde del Valle Pérez y otro, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. Eduardo Alejandro Ortega, por decaído el derecho que dejo de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, desígnese al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausente que por turno corresponda. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy 24 de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

**23/26/28 JUN. LIQ. N° 10942 - 11002 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Silvia Fiesta, Juez de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-060391/16** caratulado: Divorcio: "Flores Angélica del Valle c/ Gareca Eugenio Roque, cita y emplaza y hace saber al Sr. Eugenio Roque Gareca, DNI N° 16.428.754, el siguiente proveído. "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2016.- I.- Por presentada la Sra. Angélica del Valle Flores, con patrocinio letrado de la Dra. Silvana López Nasr, por construido domicilio legal y por parte a merito de la ratificación de gestiones que acompaña a fs. 12.- Téngase por repuestos por la letrada, los aportes de ley y tasa de justicia a fs. 10/11 y 12.- II.- Admitase la presente acción de Divorcio en los términos del art. 438 del CCCN.- III.- De la presente demanda y



propuesta de convenio regulador córrase a la contraria Sr. Eugenio Roque Gareca por el termino de diez días, con más la ampliación de veintidós días, en razón de la distancia.- Comisionase a la letrada, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art. 72, 5 y 50 de CPC).- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Silvia Fiesta.- Juez – Ante mi. Dra. Claudia Lamas Juárez – Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10930 \$360.00.-**

El Dr. Diego Cussel, Sr. Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° Letra “P” 58330/2013 caratulado: “Leoncio Benítez, Armando Zapana, Franco Burgos, Gustavo Ríos, Gustavo Gonzáles, Enzo Cruz, Miguel Martínez, Mauricio Pereyra, Ivan Quispe, María Jacinto, Noelia Garzón, Carla Sabrina Sequeira, Leticia Daniela Sajama, Yamila Álvarez, Emanuel José Ignacio, Matías Carlos Altamirano y Reinaldo Lorenzo Cano, David Eduardo Javier Nieves, Manuel Fernando Assef, Castro Héctor Osvaldo y personas a establecer p.s.a. Robo en Poblado y en Banda – Ciudad”, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al co-imputado Carlos Matías Altamirano, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 del C.P.P).- Secretaria Fiscalía N° 1, 15 de Junio de 2017.- Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial.- sin cargo.-

**23/26/28 JUN. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN CARLOS ZAMBRANO DNI N° 12.957.534**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, veinticinco de marzo del 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10719 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18.840/17: “Sucesorio Ab Intestado de: ACKA CAYO, NICOLAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS ACKA CAYO (DNI N° 93.409.885)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández, firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10849 \$120.00.-**

Ref. Expte. N° D-018717/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de DOÑA PAULINA SUBELZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante **PAULINA SUBELZA DNI N° 3.808.987**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10699 \$120.00.-**

En el Expte. N° D-016172/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de DON ELIVERTO PUCA”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ELIVERTO PUCA DNI N° 3.983.458**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2017.-

**19/21/23 JUN. LIQ. N° 10892 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría 13, en el Expte. C-088010/2017, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado ADOLFO DAMIAN BEJERANO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **BEJERANO ADOLFO DAMIAN, DNI N° 8.197.091**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Ignacio Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017.-

**19/21/23 JUN. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-039094/2015 Sucesorio Ab-Intestado **VAZQUEZ MOYA RUFINA DNI N° 18.718.949**, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. VÁZQUEZ MOYA RUFINA.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 13, Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

**21/23/26 JUN. LIQ. N° 10975 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-089954/17 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado: VARGAS WALTER FRANCISCO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALTER FRANCISCO VARGAS – DNI N° 7.277.618**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-

**23/26/28 JUN. LIQ. N° 11001 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 4 en el EXPTE. N° C-071159/16: “Sucesorio Ab-Intestado de TINTILAY PABLO GUSTAVO”, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **TINTILAY PABLO GUSTAVO D.N.I. N° 20.584.785**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2.017.-

**23/26/28 JUN. LIQ. N° 10937 \$120.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-090.727/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado ESCOBAR RAMIREZ, HUMBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO ESCOBAR RAMIREZ, DNI N° 11.325.216**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2017.-

**23 JUN. LIQ. N° 10984 \$120.00.-**

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Ref. Expte. B-174012/07, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANSILLA, VICTOR MANUEL, DNI 7.278.703**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2017.-

**23 JUN. LIQ. N° 10725 \$120.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-071.827/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de QUISPE FABIAN LIONEL, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **QUISPE, FABIAN LIONEL D.N.I. N° 36.123.602**. Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Dra. María Meyer – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.016

**23 JUN. LIQ. N° 10937 \$120.00.-**

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-088355/17: “Sucesorio Ab Intestado de URBINA ALFONSO”, se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **URBINA ALFONSO DNI N° 7.287.111**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de un veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo del 2017.-

**23 JUN. LIQ. N° 10661 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° 074077/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de FERNANDEZ HILDA”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **FERNANDEZ HILDA, DNI L.C. 6.338.174**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2017.-

**23 JUN. LIQ. N° 10932 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. C-088540/17, Sucesorio Ab-Intstato ZUVIA MIRANDA ANICETA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZUVIA MIRANDA ANICETA, DNI 93.573.426**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2.017.-

**23 JUN. LIQ. N° 10933 \$120.00.-**